

Los oficios de la construcción.

Jornales de los obreros y condiciones del trabajo.

Continuamos publicando los jornales y condiciones del trabajo que actualmente rigen en Madrid en los distintos oficios del ramo de Construcción:

Desmontistas.

La jornada legal es de ocho horas desde 1.^º de Octubre á 31 de Marzo y de nueve los meses restantes.

Los jornales por hora son los siguientes:

Minador, 0,445 pesetas; rocero, 0,389; palero, 0,361.

Esta Sociedad no admite el destajo.

Poceros.

La jornada legal es de ocho horas en todo tiempo, excepción hecha de los trabajos de limpieza de pozos negros, en los cuales la jornada es de seis horas.

Jornal diario: oficial, de día, 4,50 pesetas; de noche, 6,75; ayudante, de día, 3,75; de noche, 5,63; peón, de día, 3,00; de noche, 4,50.

Esta Sociedad no admite el trabajo á destajo.

Armadores metálicos.

La jornada legal es de nueve horas en todo tiempo.

Jornal diario:

Oficiales, 4,50 pesetas; ayudantes, 3,50; peones, 2,25.

Cerrajeros.

La jornada legal es de nueve horas en todo tiempo.

Jornal diario:

Oficial, 4,25 pesetas; ayudante, 3,50; aprendiz, 1,00.

Modelistas-moldeadores en hierro.

La jornada legal es de nueve horas en todo tiempo.

Jornal diario:

Oficiales, de 4,50 á 6,00 pesetas; ayudante, de 3,50 á 4,00; aprendices, de 1,00 á 2,00.

La Sociedad, sólo en el caso de no haber ningún obrero parado, consiente, en casos justificados de premuras, los destajos y las horas extraordinarias.

Moldeadores en metales.

La jornada legal es de ocho horas, en todo tiempo.

Jornal diario:

Oficial, de 4,50 á 5,50 pesetas; ayudante, de 3,00 á 3,75; peón, de 2,50 á 3,75; principiante, de 1,50 á 2,75.

Las horas extraordinarias se pagan con un 25 por 100 de aumento.

La Sociedad no admite los destajos.

Broncistas.

La jornada legal es de ocho horas en todo tiempo.

Jornal diario:

Oficial, de 4,25 á 6,00 pesetas; ayudante, de 2,25 á 4,00; aprendiz, de 0,50 á 2,00 pesetas.

Las horas extraordinarias se pagan con un aumento de un 25 por 100.

Marmolistas.

La jornada legal es de ocho horas en todo tiempo, pero la Sociedad autoriza para que se llegue hasta doce, pagando las dos primeras con un 25 por 100 de aumento, y con un 50 por 100 las dos últimas.

Jornal diario:

Cincelistas, de 4,00 pesetas á 5,50; pulidores, de 3,25 á 4,50; ayudantes de cincelista, de 2,00 á 4,00; aprendices, de 0,75 á 2,00.

La Sociedad hace trabajos por su cuenta.

Escultores decoradores.

La jornada legal es de ocho horas en todo tiempo.

Jornal diario:

Oficial, de 6,00 á 10,00 pesetas; ayudante, de 2,00 á 5,00; peón, 3,50; aprendiz, de 1,00 á 2,00.

Las dos primeras horas extraordinarias se pagan con un aumento de un 25 por 100 y las restantes con el 100 por 100.

La Sociedad no autoriza los destajos.

Pintores decoradores.

La jornada legal es de ocho horas en todo tiempo.

Jornal diario:

Oficial, de 4,35 pesetas á 5,00; ayudante, de 2,00 á 4,00; aprendiz, de 0,75 á 2,00.

Esta Sociedad no autoriza los destajos.

Papelistas.

La jornada es de ocho horas en todo tiempo.

Jornal diario:

Oficial, 6,00 pesetas; ayudante, 4,00; aprendiz, 1,00.

Estos obreros trabajan generalmente á destajo, ganando la cuadrilla 0,25 pesetas por cada rollo de papel colocado, y trabajando todas las horas de luz.

Fumistas.

La jornada legal es de nueve horas en todo tiempo.

Jornal diario:

Oficial, de 5,00 pesetas á 6,00; ayudante, de 3,50 á 4,50; aprendiz, de 0,75 á 2,00; peón, de 3,00 a 3,50.

Esta Sociedad no autoriza el destajo.

Electricistas.

La jornada legal es de nueve horas en todo tiempo.

Jornal diario:

Oficial, de 4,50 á 5,00 pesetas; ayudante, 3,00; aprendiz, 0,50.

Instaladores de calefacción y ascensores.

La jornada legal es de nueve horas en todo tiempo para los dos oficios, que se han fundido en una Asociación; los jornales son también los mismos.

Jornal diario:

Jefe montador, de 12,00 pesetas á 15,00; montadores, de 7,00 á 10,00; oficiales, de 4,50 á 6,50; ayudantes, de 3,50 á 4,00; peones, de 2,70 á 3,15; aprendices, de 1,00 á 2,00.

Trabajan horas extraordinarias, con un aumento de 50 por 100 sobre el jornal ordinario.

En los trabajos que realizan fuera de la población en que residen se abona á los montadores 4,00 pesetas diarias en concepto de gastos de manutención.

Portes.

Valor en pesetas:

	Porte.	Jornal.
Volquetes	1,50	9,00.
Carro de tres mulas.....	3,00	18,00.
Carreta.....	Variable.	25,00.

En el próximo número empezaremos la publicación de precios descompuestos de diferentes unidades de obra.

R. G.

Julio de 1918.

